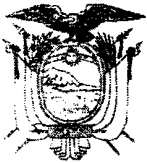


2014-17-01-NOTARIA 01 P01896

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 17 01 06 D 03797



ESCANEAR

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

JAVIER ROBALINO ORELLANA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

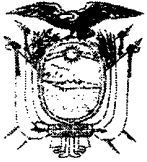
IIII AC IIIII

A

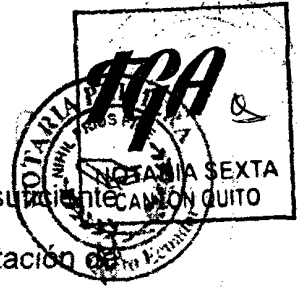
ESCRITURA NÚMERO: (P01896)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes once (11) de febrero del dos mil catorce (2014); ante mí, doctor **JORGE MACHADO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece el doctor **JORGE EDUARDO PAZ DURINI** en su calidad de Primer Director Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, de conformidad con los

documentos que se agregan al presente instrumento como títulos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz de contratar y obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copia se agrega a la presente escritura; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas que se encuentran a su cargo, sírvase autorizar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de este instrumento la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA, debidamente representada por el doctor JORGE EDUARDO PAZ DURINI en su calidad de Primer Director Ejecutivo y como tal Representante Legal de conformidad con los documentos que se agregan al presente instrumento como títulos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz de contratar y obligarse legalmente en la calidad que comparece. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** La Mandante por medio del presente instrumento público, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor JAVIER ROBALINO ORELLANA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SEIS NUEVE NUEVE SEIS CUATRO OCHO GUIÓN TRES (170699648-3), a quien se le denominará en adelante simplemente como "el Apoderado". La



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Mandante otorga al Apoderado poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de la Mandante, realice, ejecute todos los actos, y celebre todos los contratos que a continuación se señalan **a)** Suscribir peticiones, solicitudes, contratos, escrituras públicas, acuerdos y en general cualquier tipo de documento para la venta, rectificación, aclaratoria, modificación, permuta, adjudicación, partición, dación en pago, y en general transfiera el dominio de cualquiera de los bienes muebles, inmuebles y/o derechos y acciones que fueren de propiedad de la Mandante; así como para la compra y en general adquisición del dominio de cualquier bien mueble o inmueble ubicado en la República del Ecuador y/o derechos y acciones. **b)** Firmar peticiones, solicitudes, recibos, comprobantes, formularios y en general todo documento que fuere necesario presentar ante cualquier entidad pública y/o privada ubicada en la República del Ecuador; así como, para que obtenga autorizaciones, certificaciones y en general cualquier documento emitido a nombre de la Mandante por cualquier entidad pública o privada de la República del Ecuador. **c)** Administrar, transferir, adquirir, hipotecar, preñar, arrendar y negociar los bienes muebles o inmuebles y/o derechos y acciones, presentes y futuros de la Mandante. **d)** Comparecer a Juntas Generales de socios o accionistas, de compañías nacionales o extranjeras en los que tenga interés la Mandante y realice todos los actos y acuerdos que crea pertinente en dichas juntas. **e)** Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades Estatales o gubernamentales o municipales de éste país, y con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras, toda clase de actos y contratos a nombre y representación de la Mandante. **f)** Recibir dinero

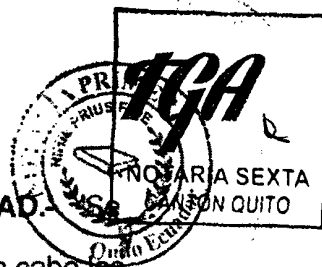
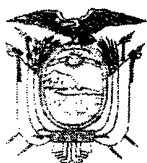
a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Mandante, aceptar y constituir garantías, girar, aceptar y endosar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Mandante, depositar y retirar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y en general en cualquier otra institución pública o privada, abrir o cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la Mandante. g)

Intervenir en toda clase de juicios, proponiendo demandas, contestándolas, solicitar todo tipo de diligencias, desistir, conciliar, presentar escritos, pruebas, impugnaciones o alegatos, apelar sentencias u otra clase de recursos ante cualquier Juez, Corte o Tribunal en que sea o deba ser parte la Mandante. h)

Realizar todos los actos que sean necesarios para proteger los derechos e intereses de la Mandante. i) En los actos y contratos señalados en los acápite anteriores, el Apoderado podrá estipular plazos e intereses, linderos de inmuebles y en general cualquier término o condiciones que se requiera y bajo los términos y condiciones que el Apoderado crea conveniente. j) Realice todos los actos de administración necesarios para cumplir a cabalidad con los encargos aquí señalados, quedando investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los Mandatarios. **TERCERA.- PODER PARA COMPARECER**

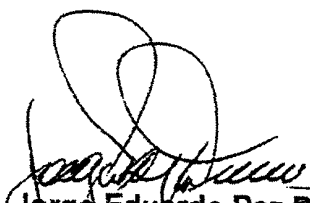
ANTE AUTORIDADES.- Sin limitar las facultades descritas en la cláusula segunda anterior, el Apoderado podrá para cualquiera de los propósitos referidos en este instrumento, comparecer y presentar todo tipo de solicitudes, declaraciones, afianzamientos, oficios o en general petitorios o documentos ante cualquier oficial público, notario, juez, corte, tribunal y cualquier otra autoridad de gobierno, seccional, ministerio o

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



departamento. **CUARTA.- PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD.** Se presumirá que el Apoderado tiene plenas facultades para llevar a cabo las funciones aquí encomendadas, de manera que no se podrá alegar insuficiencia o falta de poder en relación con ningún acto realizado o documento firmado o celebrado bajo los términos de este instrumento.

QUINTA.- PLAZO.- El presente poder especial permanecerá vigente de forma indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, pero se encuentra condicionado a la realización de las gestiones encomendadas, sin embargo de lo cual el Apoderado podrá renunciar al mandato y/o la Mandante podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **(Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Rafael Valdivieso Eguiguren, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número 17-2013-05. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.**


Jorge Eduardo Paz Durini

C.C. No. 170494398-2



PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.

Q.M. de Quito, 15 de junio de 2011

Señor Doctor
Jorge Eduardo Paz Durini
Presente.-

De mi consideración:

Complemente manifestarle que la Junta General de Socios de la compañía **PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted Primer Director Ejecutivo de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de tres años.

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Estatuto Social de la Compañía, compete y corresponde a los Directores Ejecutivos la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ejercida de manera conjunta o individual.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **PAZ, HOROWITZ & ROMOLEROUX CÍA. LTDA.**, actualmente **PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, que constan en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 31 de Enero de 1992, legalmente inserta en el Registro Mercantil de Quito el 20 de Marzo de 1992. Aumentó su Capital Social y Retornó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 8 de febrero de 1995, legalmente inserta en el Registro Mercantil el 15 de mayo de 1995. Cambió la denominación de Paz Horowitz & Romoleroux Cía. Ltda., a PH Representaciones Cía. Ltda., y reformó el Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 27 de abril del 2005 y fue legalmente inserta con fecha 13 de Junio del mismo año.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Bruce Horowitz Rossen
Secretario

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ (u/los)



Quito, 11 FEB. 2014

Dr. Jorge Macías Cevallos
Notario Primario del Cantón QUITO

En Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede, hoy 15 de junio de 2011.

Jorge Eduardo Paz Durini
C.C. 170494398-2

Este documento que se presenta
documento bajo el No. 9340 del Registro

de Nombramientos Tercera No. 142
Quito, a 27 JUN 2011



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
VOTACION RESERVA DE RESERVACIONAL
CONTRIBUCION ECUATORIANA

Ciudadanía 170494398-2

PAZ DURINI JORGE EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/CONCELEST SUAREZ
30 DICIEMBRE 1958
OGI-1 OGOT 00488 M
PICHINCHA/QUITO
CONCELEST SUAREZ 1958



[Signature]

EQUATORIANO***** E33412224

CASADO MARIA INGRID SANCHEZ ALVARO
SUPERIOR BROOKBO
ALEJANDRO PAZ
FINA DURINI
QUITO 17/02/2013
17/02/2013

DUP 0166092



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, 11 FEB. 2014

[Signature]

Dr. Juan Machado Cavallos
Notario Publico del Ecuador

039
039-0220
1704943982

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

NUMERO DE CERTIFICADO
PAZ DURINI JORGE EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCONDSCRIPCION
TUMBACO

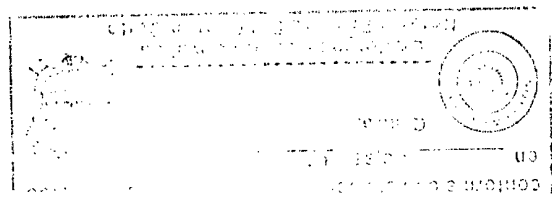
3

TUMBACO
ZONA

GOYTON

PARROQUIA

UNIPRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgo ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a favor de JAVIER ROBALINO ORELLANA; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el once de febrero de dos mil catorce.-



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

en 4 Fojas Utilidad
Quito a 14 MAR. 2014



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en CURTO original

Quito a 19 MAR. 2014

[Signature]

[Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

FRANCISCO JAVIER PIERA RODRIGUEZ
NOTARIO DE MADRID
C/. Juan Hurtado de... 13 - 28006 Madrid
Tel.: 91 576 51 91 - Fax: 91 576 67 29

PODER ESPECIAL

CASEWELL SPAIN, S.L., (que posteriormente será denominada ORION ENERGY ER, S.L., en virtud de decisión del Socio Único de 7 de enero de 2014, elevada a Escritura Pública ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez el 31 de enero de 2014, bajo el número 287 de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid), una Sociedad válidamente establecida de conformidad con las leyes de España, con domicilio principal en Ayala 66, 28001 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 29.927, folio 1, sección 8, hoja M-538.576, y provista de CIF número B86460284 (en adelante, la "Sociedad"), en este acto representada por la mercantil TMF Sociedad de Dirección, S.L., domiciliada en Aribau 171, Barcelona, provista de CIF B61956454, en su calidad de Administradora Única (en adelante "Mandante" u "Otorgante"), que actúa a su vez a través de su representante persona física, Doña Belén Garrigues Calderón, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Ayala 66, 28001 Madrid, y provista de DNI 02541429K, en vigor, cargos para los que fueron designados por tiempo indefinido en la Escritura de constitución de la Sociedad otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier Piera Rodríguez el 26 de abril de 2012, bajo el número 1355 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja abierta a esta Sociedad, por este instrumento: (i) otorga un poder especial amplio y suficiente como se requiere en la Ley de Compañías del Ecuador, a favor de PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., Javier Robalino Orellana y/o Rafael Valdivieso Eguiguren (en adelante los "Apoderados"), para realizar los siguientes actos:

ESCANEAR

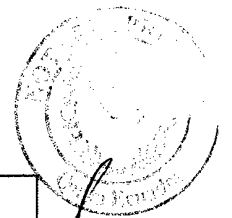
SPECIAL POWER OF ATTORNEY

CASEWELL SPAIN, S.L., (that will be named subsequently ORION ENERGY OPB S.L., by means of Sole Shareholder Resolution dated on January 7th, 2014, and formalized into a public legal instrument by means of Public Deed, executed before the Public Notary of Madrid Mr. Javier Piera Rodríguez on January 31st, 2014 under number 287 of his official records and pending registration with the Trade Register of Madrid) a company established under the laws of the Spain, with registered offices at Ayala 66, 28001 Madrid, registered with the Trade Register of Madrid under volume 29.927, sheet 1, section 8, page M-538.576, and provided with Spanish CIF number B86460284 (hereinafter, the "Company"), represented herein by the Company TMF Sociedad de Dirección, S.L., with registered address at Aribau 171, Barcelona and provided with Spanish CIF number B61956454, acting as the Sole Director (hereinafter "Grantor"), and acting represented herein by its representative, Ms. Belén Garrigues Calderón, of legal age, married, of Spanish nationality, with professional address at Ayala 66, 28001 Madrid, and provided with Spanish DNI 02541429K, in force, titles for whom they were appointed indefinitely by means of the Deed of Incorporation of the Company, authorized before the Notary of Madrid, Mr. Javier Piera Rodríguez on April 26th, 2012, under number 1.355 of his official records and registered with the Trade Register of Madrid in the page which belongs to the Company, hereby: (i) grants a special power of attorney, full and sufficient as required by the Companies Act of Ecuador in favor of PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., Javier Robalino Orellana and/or Rafael Valdivieso Eguiguren (hereinafter "Attorneys-in-Fact"),

NOTARIA DE FCO. JAVIER
NIHIL
PRIUS
FIDE

El presente folio es el 1^o de un total de
tres folios que integran un documento, al
final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s
legitimadas notarialmente, según consta en el
asiento 388 del Libro Indicador.

NOTARIA DE FCO. JAVIER PIERA
NIHIL
PRIUS
FIDE
"MADRID"



(a) Actuar como apoderado de CASEWELL SPAIN, S.L., de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, solamente para los asuntos relacionados a la representación de CASEWELL SPAIN, S.L., como accionista de compañías ecuatorianas. (b) Responder demandas y cumplir las obligaciones que la compañía adquiera en la República de Ecuador, limitándose a su posición como accionista de cualquier compañía ecuatoriana. (c) Representar a la Mandante en Juntas Generales de Accionistas de cualquier compañía Ecuatoriana, siempre y cuando el Órgano de Administración haya dado su conformidad al orden del día. De conformidad al último párrafo del Artículo 6 de la Ley de Compañías, el Apoderado no será responsable por las obligaciones de la Mandante. Los Apoderados antedichos están expresamente autorizados a revisar documentos, presentar solicitudes, solicitar y presentar cualquier evidencia o recurso legal, recibir notificaciones, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder, y en general, llevar a cabo todas las medidas y actos necesarios para cumplir cabalmente con los propósitos de este mandato. Este poder especial no genera o provoca algún establecimiento permanente del Mandante, y no genera o provoca algún tipo de obligación de tipo tributario en Ecuador. Este poder ha sido otorgado por un término indefinido y será válido y ejecutable hasta que sea revocado por el Mandante.	to perform the following acts: (a) To act as a Attorney-in-Fact of ORION ENERGY OPB S.L., pursuant to Article 6 of the Companies Act of Ecuador, only for matters related to the representation of ORION ENERGY OPB S.L., as shareholder of Ecuadorian companies. (b) Respond to any claim and comply with the obligations that the company has acquired in the Republic of Ecuador, limiting any action to its position of shareholder of any company in Ecuador. (c) Represent the Grantor at General Meeting of Shareholders of any Ecuadorian company, as long as the Directorship has agreed with the Meeting agenda According to the last paragraph of Article 6 of the Companies Act, the Attorney-in-Fact shall not be liable for the obligations of the company. The Attorneys-in-Fact above are expressly authorized to review documents, submit applications, request and present any evidence or legal recourse, receive notifications, compromise, abandon, replace, and resume this power of attorney, and in general perform all steps and actions necessary to comply fully with the purposes of this mandate. This special power of attorney does not comprise neither triggers any permanent establishment of the Grantor, and does not trigger any tax or reporting obligation in Ecuador. This power of attorney has been granted for an indefinite term and will be valid and enforceable until the Grantor revokes it.
---	--

El presente folio es el 12 de un total de
115 folios que integran un documento, al
final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s
legitimadas notarialmente, según consta en el
asiento 388 del Libro Indicador.





Emitido en Madrid, España el **12** de Marzo de 2014.

Por: *Belén Garrigues*

TMF SOCIEDAD DE DIRECCIÓN, S.L.
(Administradora única)

Representada por: Belén Garrigues Calderón

Belén Garrigues

CASEWELL SPAIN, S.L. (en adelante, ORION
ENERGY OPB S.L.)

Issued in Madrid, Spain on March **12** 2014.

By: *Belén Garrigues*

TMF SOCIEDAD DE DIRECCIÓN, S.L.
(Administradora única)

Representada por: Belén Garrigues Calderón

CASEWELL SPAIN, S.L. (en adelante, ORION
ENERGY OPB S.L.)

YO, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN LA MISMA, DOY FE: De que la firma puesta al pie del presente documento es la perteneciente a DOÑA BELÉN GARRIGUES CALDERÓN, con D.N.I. número 02541429K, que en el acta autorizada por mí, en el día de hoy, con el número 820 de mi protocolo, ha declarado que la firma aquí legitimada es la suya, que conoce el contenido del documento cuya firma aquí se legitima y quiere que el mismo produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes extranjeras.

Asimismo, HAGO CONSTAR que doña Belén Garrigues Calderón actúa como representante persona física de la mercantil "TMF SOCIEDAD DE DIRECCIÓN, S.L.", Administrador Único de la sociedad "ORION ENERGY ER, S.L." (antes denominada CASEWELL SPAIN, S.L.), según acredita con copia auténtica de la escritura de constitución de ésta. Examinó dicha escritura y, bajo mi responsabilidad, declaro que, tal y como interviene, está suficientemente capacitada para suscribir el precedente documento.

El documento en el que se contiene la firma que legitimo va extendido a doble columna en idiomas español e inglés -declarando yo, el notario, que conozco suficientemente el idioma inglés-.

Anotada esta legitimación en el Libro Indicador con el número 388.

Este testimonio va extendido en el propio documento compuesto de tres folios que sello con el de mi notaría.

Madrid, a doce de marzo de dos mil catorce.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en 3 Fojas Utiles
en Quito a, 14 MAR. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Distrito Quito



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco - Javier
has been signed by
a été signé par Piera Rodríguez

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

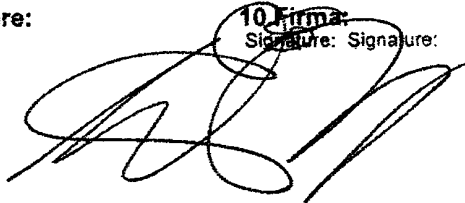
5. en Madrid **6. el día** 13 MAR. 2014
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 018774
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

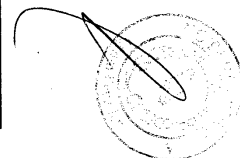
CERTIFICO: Que a petición expresa de Dña. PURA CÓRDOBA, solicitando certificación referente a la Sociedad "CASEWELL SPAIN S.L.", comprensiva de todas las inscripciones; he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que lo que sigue es fotocopia exacta y fiel de todas las inscripciones practicadas en este Registro Mercantil, referentes a la Sociedad "CASEWELL SPAIN S.L.", que obran al folio 1 y siguientes del tomo 29927 de la sección 8ª, hoja número M-538576.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
29927	8	0	M-538576
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
CONSTITUCION NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANO ADM. NOMBRAMIENTO DE CARGO Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM DECLARADA LA UNIPERSONALIDAD POR LA 2ª. MADRID A 20 DE JULIO DE 2012			1

"CASEWELL SPAIN SL", con CIF B86460284, con domicilio en CALLE AYALA N°66, MADRID, que dio comienzo a sus operaciones el día 25 de abril de 2012 y se registró por los siguientes ESTATUTOS: CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1º.- La sociedad se denomina: "CASEWELL SPAIN SL". Artículo 2º.- La sociedad tiene por objeto: la constitución, participación por sí misma o de forma indirecta en la gestión y control de otras empresas y sociedades; la adquisición, enajenación, tenencia y explotación de bienes inmuebles; vehículos de todo tipo, época y lugar; máquinas de todo tipo; pinturas de todo tipo y época; esculturas de todo tipo y época; objetos de cerámica para cualquier aplicación y uso; minerales de todo tipo y valor; obras intelectuales de todo tipo, tales como literarias, científicas, audiovisuales, musicales, traducciones, programas informáticos y fotografías; valores en general quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores atribuye con carácter exclusivo a otras entidades; la negociación y explotación de patentes, marcas, licencias, know-how y derechos de propiedad intelectual; la intermediación en operaciones comerciales, empresariales e inmobiliarias, no reservadas por la Ley determinadas entidades o profesionales; y prestar servicios relacionados con esta actividad descrita. Estas actividades podrán ser realizadas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales en Sociedades con objeto análogo o idéntico. Artículo 3º.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título provisional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Artículo 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional. Artículo 5º.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año. Artículo 6º.- El domicilio social de la sociedad se establece en la calle Ayala 66, Madrid. Por acuerdo del Órgano de Administración podrá trasladarse el domicilio social dentro del mismo término municipal donde se halle establecido, así como crearse, trasladar o suprimir las sucursales, agencias y delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesario o conveniente. Artículo 7º.- El Capital social es de (3.000.-) TRES MIL EUROS, dividido en tres mil participaciones sociales, numeradas correlativamente a partir de la unidad, de un EURO de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado. CAPITULO II RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Artículo 8º.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley. La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en Escritura Pública. Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. La Sociedad llevará un Libro de Registro de Socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre. Artículo 9º.- La transmisión de participaciones sociales se registrará por lo dispuesto en los artículos 34 y 105 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter-vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa. Artículo 10º.- En caso de USUFRUCTO de participaciones, cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el uso fructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio. CAPITULO III ÓRGANOS SOCIALES Artículo 11º.- Los órganos sociales son la Junta General y los administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se registrará por lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes de la Ley. Artículo 12º.- JUNTA GENERAL. Los socios reunidos en Junta General decidirá, por la mayoría legal, los asuntos propios de la competencia de la Junta. Artículo 13º.- CONVOCATORIA. La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que conste en el libro registro. Por escrito certificado, con acuse de recibo. Artículo 14º.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, socio o no, La

representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta. Artículo 15'.- ADMINISTRADORES La Junta General confiará la administración de la Sociedad un Administrador único, dos mancomunados, varios solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de siete, o a un Consejo de Administración. Artículo 16'.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. Artículo 17'.- El Órgano de Administración nombrado desempeñará su cargo por un plazo indefinido, sin perjuicio de la facultad de la junta general de socios de proceder en cualquier tiempo y momento a su separación y/o cese, de conformidad a lo establecido en la Ley y en estos estatutos. Artículo 18'.- Corresponde al Órgano de Administración la gestión, administración y representación de la Sociedad, teniendo facultades, lo mas ampliamente entendidas para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, sin mas excepción que la de aquéllos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos e el objeto social. Artículo 19'.- El cargo de administrador será gratuito. Artículo 20'.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán, salvo los que la Ley exija mayoría reforzada, por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente. El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación. Designará en su seno a su presidente y a un secretario. El Presidente del Consejo de Administración, siempre que lo considere necesario o conveniente, podrá convocar la Junta General, comunicándolo a todos los Consejeros. CAPITULO IV SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS Artículo 21'.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 346 y siguientes de la Ley. CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 22'.- La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley. Artículo 23'.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley. Artículo 24'.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. CAPITULO VI SOCIEDAD UNIPERSONAL Artículo 25'.- En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquel responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. CONCURRIERON AL OTORGAMIENTO: DOÑA BELÉN GARRIGUES CALDERÓN, mayor de edad, casada y con domicilio profesional en Madrid, calle Ayala n° 66 con D.N.I. número 02541429-X. INTERVIENE en nombre y representación, como CONSEJERA DELEGADA, de: 1.- La entidad mercantil denominada "TMF PARTICIPATIONS HOLDINGS (SPAIN), S.L.", domiciliada en Barcelona, calle Aribau n° 171, con C.I.F. número B62186628, constituida mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, don Miguel Tarragona Coronina, el día 1 de febrero de 2000, con el número 400 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 32473, folio 102, hoja B-212503, inscripción 1. Fue nombrada en el citado cargo de Consejera Delegada de la sociedad, por plazo de cinco años, mediante acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración adoptados en sus reuniones celebradas el día 25 de enero de 2011, elevados a público en escritura autorizada por el notario de Barcelona don Miguel Tarragona Coronina el día 1 de febrero de 2011, con el número 222 de protocolo, que causó en el



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
29927	9	0	M-538576
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
registro mercantil la inscripción 7 de la citada hoja registral. 2.- La entidad mercantil denominada "TMF SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN, S.L.", domiciliada en Barcelona, calle Aribau n.º 171, con C.I.F. número B61956769, constituida mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, don Miguel Tarragona Coromina, el día 28 de abril de 1999, con el número 2.166 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 31844, folio 202, hoja B-198334, inscripción 1. Fue nombrada en el citado cargo de Consejera Delegada de la sociedad, por plazo de cinco años, mediante acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración adoptados en sus reuniones celebradas el día 25 de enero de 2011, elevados a público en escritura autorizada por el notario de Barcelona don Miguel Tarragona Coromina el día 1 de febrero de 2011, con el número 221 de protocolo, que causó en el registro mercantil la inscripción 7 de la citada hoja registral. 3.- La entidad mercantil denominada "TMF SOCIEDAD DE DIRECCIÓN, S.L.", domiciliada en Barcelona, calle Aribau n.º 171, con C.I.F. número B61956454, constituida mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, don Miguel Tarragona Coromina, el día 28 de abril de 1999, número 2.164 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 31844, folio 195, hoja B-198332, inscripción 1. Fue nombrada en el citado cargo de Consejera Delegada de la sociedad, por plazo de cinco años, mediante acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración adoptados en sus reuniones celebradas el día 25 de enero de 2011, elevados a público en escritura autorizada por el notario de Barcelona don Miguel Tarragona Coromina el día 1 de febrero de 2011, con el número 220 de protocolo, que causó en el registro mercantil la inscripción 5 de la citada hoja registral. Es voluntad de dichas sociedades, en el concepto en que actúan, constituir una Sociedad de la naturaleza y forma expresadas. El CAPITAL SOCIAL es de 3.000,00 euros, dividido en 3.000 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 3.000, ambos inclusive. Y ESTA TOTALMENTE SUSCRITO Y DESEMBOLSADO, en efectivo metálico, de la forma siguiente: - La sociedad "TMF PARTICIPATIONS HOLDINGS (SPAIN), S.L." que asume 2.999 PARTICIPACIONES, números 1 al 2.999, ambos inclusive, por su valor nominal total de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Y la sociedad "TMF SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN, S.L." que asume una participación, número 3.000, por su valor nominal de UN EURO. Queda nombrado ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad, por tiempo INDEFINIDO, la entidad "TMF SOCIEDAD DE DIRECCIÓN, S.L.", la cual estando presente, a través de su representante, acepta el nombramiento. La sociedad "TMF SOCIEDAD DE DIRECCIÓN, S.L." designa como representante persona física en el ejercicio de las funciones propias de Administrador Único de la sociedad constituida, por medio de su Consejera Delegada, aquí presente, a la propia doña Belén Garrigues Calderón, que acepta la designación. El administrador, aun no inscrita la sociedad constituida, está facultado para ejecutar el pleno desarrollo del objeto social y realizar toda clase de actos y contratos en nombre de la sociedad desde la fecha estatutaria de inicio de actividades, dentro de su esfera de actuación prevista en los estatutos y en las disposiciones legales. Se prohíbe expresamente la ocupación o ejercicio de cargos de administración en esta sociedad a las personas incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, así como a las incompetibles, según Ley 5/2006, de 10 de abril y Leyes de las Comunidades Autónomas que resulten aplicables; aseverando el administrador nombrado, no estar incurso en las mismas. Las aportaciones dinerarias han sido ingresadas en BANCO SANTANDER, Sucursal 1555, según resulta de certificación expedida por dicha entidad bancaria el día 23 de abril de 2012, que se inserta. No figura registrada la denominación social de esta Sociedad según certificación del Registro Mercantil Central número 40129/2012, con fecha 9 de marzo de 2012, que se inserta. Los señores otorgantes se confieren poder recíproco para que puedan subsanar cualquier posible defecto de calificación registral. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "CASEWELL SPAIN SL", ASÍ COMO LA TOTAL SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO DEL CAPITAL SOCIAL, ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIONES, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE Y SU ACEPTACIÓN. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscrita por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. ASÍ RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON FRANCISCO JAVIER PIERA RODRIGUEZ, el día 26 de abril de 2012, con el número 1355/2012 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2012/56160 el día siete de mayo de dos mil doce en soporte papel según Anexo de Presentación 560, del Diario de Constituciones 1 de constituciones. Madrid a diez de mayo de dos mil doce. Hons. S/M y L.D.			

DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD
Remitidos al R.M.G. los datos
reglamentarios dentro del plazo
previsto en el artículo 384 RM

2

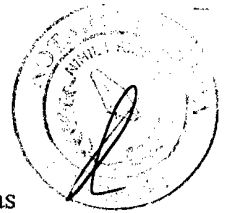
'CASEWELL SPAIN SL'.- Doña María Belén Garrigues Calderón, en nombre y representación de la sociedad, como representante persona física de la sociedad TMF SOCIEDAD DE DIRECCION SL administradora única de la sociedad de esta Hoja, facultado en virtud de su cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que DECLARA que la sociedad de esta hoja ha devenido en SOCIEDAD UNIPERSONAL, al haber pasado la totalidad de las participaciones que integran el capital de la sociedad a ser propiedad de UN UNICO SOCIO, la sociedad P.H.R.G. ABOGADOS SA, con domicilio social en la calle de Establo y Calle E, Cumbayá, Sita Center, Torre 1, oficina 301, Quito, Ecuador, Registrada en el Registro Mercantil del Canton Quito bajo el número 3428, tomo 142, tiene NIF número N50011081. Que tiene el carácter de socio único, por haber adquirido todas las Participaciones representativas del capital social de la sociedad "CASEWELL SPAIN, S.L." 3.000 participaciones sociales, números 1 al 3.000 ambos inclusive, en virtud de compraventa formalizada mediante escritura de compraventa de participaciones sociales autorizada por el Notario Autorizante, en el día 11 de julio de 2012 con el número 1666 de protocolo .

c) Que en el libro registro de socios de la entidad "CASEWELL SPAIN, S.L." se ha registrado la titularidad de las participaciones a que se refiere la letra b) anterior, según así lo certifica la señora compareciente en su carácter de representante persona física de la administradora única de la sociedad "CASEWELL SPAIN, S.L.", la mercantil "TMF SOCIEDAD DE DIRECCION, S.L."

d) En consecuencia, el único socio de la entidad "CASEWELL SPAIN, S.L." es la sociedad "P.H.R.G. ABOGADOS S.A."

No consta identificado el titular real. Ley 10/2010 EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD.. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, IGNACIO MARTINEZ-GIL VICH, el día 11 de julio de 2012, con el número 1667/2012 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2012/91658 el día trece de julio de dos mil doce en soporte papel, según Asiento de Presentación 986 del diario 2322.- Madrid a veinte de julio de dos mil doce .



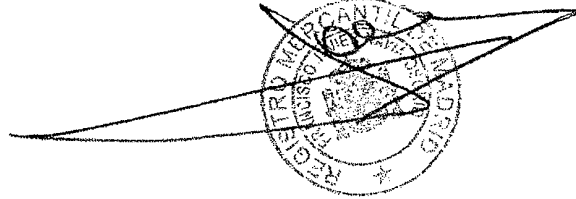


SEGUNDO: Que constan depositadas en este Registro Mercantil las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2012, referentes a la Sociedad de la que se certifica.

TERCERO: Que la Sociedad de la que se certifica continúa vigente según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente que va extendida en 6 hojas de papel timbrado de este Registro, números: del 7561836 al 7561841, ambas inclusive, y la firmo en Madrid, a siete de marzo de dos mil catorce.

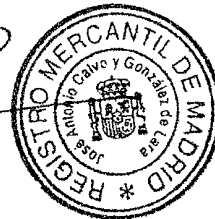
El Registrador,



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número: 10624/2014

Honos. s/m.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, registra
la firma de D. Francisco Javier
Núria Osorio Registrador Mercantil de Madrid.
Madrid 11 Marzo 2014



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 9 Folios util(es)
Quitó a, 14 MAR. 2014



Dr. Jorge Machado Covallios
Notario Primero del Cantón Quito

